



SEREMI DE SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MAMS/risb



RESOLUCION EXENTA N° 315

COPLAPO, 03 FEB. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; Decreto Supremo N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; D.F.L. N° 725/68, Código Sanitario; Resolución Exenta N° 3767 de fecha 28 de octubre de 2014 y Resolución Exenta N° 4252 de fecha 05 de diciembre de 2014, ambas de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Atacama; Comprobante de Pago N° 16S0302-6291, de fecha 20 de enero de 2016; Decreto Supremo N° 64/14, del Ministerio de Salud; Solicitud N° 91325-2016;

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 3767 de fecha 28 de octubre de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 4252 de fecha 05 de diciembre de 2014, ambas de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, se calificó como Estación de Monitoreo EME M, con representatividad poblacional para Gas SO₂ para su Proyecto Central Térmica Guacolda, Unidad 5, localizada en las Heras N° 318, comuna de Huasco, de propiedad de Empresa Central Guacolda S.A, R.U.T N° 96.635.700-2.

2.- Que, mediante presentación de fecha 20 de enero de 2016, don Osvaldo Ledezma Ayarza, cédula nacional de identidad N° 8.091.012-6, en representación de Guacolda Energía S.A, Rol Único Tributario N° 76.418.918-3, informó a esta Autoridad Sanitaria Regional que esta última había adquirido la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Eléctrica Guacolda S.A, entre los cuales se encuentra la titularidad de los derechos sobre el establecimiento y proyecto antes señalado, adjuntando copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Eléctrica Guacolda, reducida a escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2015, ante Notario Público de Santiago.

3.- Que, en dicho contexto, el solicitante planteó la necesidad de modificar el acto administrativo citado en el considerando primero de la presente resolución.

4.- Que, la documentación acompañada a la solicitud en referencia, da cuenta de la veracidad de los planteamientos del requirente.

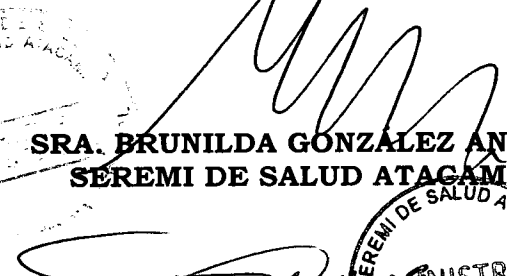

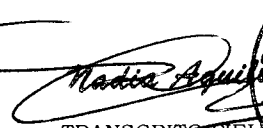

5.- Y, en atención a las facultades que me concede la Ley; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

I. **AUTORIZÁSE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO EME M CON REPRESENTATIVIDAD POBLACIONAL PARA GAS SO₂, PARA SU PROYECTO CENTRAL TÉRMICA GUACOLDA, UNIDAD 5**, localizada en las Heras N° 318, comuna de Huasco, a nombre de **GUACOLDA ENERGÍA S.A.**, ya individualizada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

II.- **MODIFÍQUESE RESPECTIVAMENTE LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 3767 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014 Y N° 4252 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2014, AMBAS DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ATACAMA**, en el sentido expresado en el numeral anterior, manteniéndose en todo lo restante plenamente vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SRA. BRUNILDA GONZALEZ ANJEL
SEREMI DE SALUD ATACAMA


MINISTRO DE FE

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION

- Solicitante
- Depto. de Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Of. de Partes